



Ministerio de Educación

1720

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 26 SEP 2011

VISTO el expediente N° 3198/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD ARGENTINA "JOHN F. KENNEDY", Escuela de Química solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIOCOMBUSTIBLES, según lo aprobado por las Resoluciones Rectorales Nros. 385/10 y 462/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que

as. oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1720



43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA "JOHN F. KENNEDY", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIOCOMBUSTIBLES, que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA "JOHN F. KENNEDY", perteneciente a la carrera de



Ministerio de Educación



TECNICATURA UNIVERSITARIA EN BIOCOMBUSTIBLES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Química con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sp. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PP
J
AS
AS

RESOLUCIÓN N° 1720

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1720



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN
BIOCOMBUSTIBLES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA “JOHN F.
KENNEDY”, en la Escuela de Química.**

Bajo la responsabilidad primaria del Ingeniero Químico podrá:

- Integrar equipos para la realización de análisis y determinaciones de propiedades en general por métodos físicos, químicos, biológicos y/o microbiológicos de biocombustibles.
- Colaborar con la puesta en marcha y operación de instalaciones de producción y de laboratorios de control de calidad de biocombustibles.
- Participar en las actividades mencionadas anteriormente para detectar y controlar la contaminación ambiental en aire, agua y tierra.
- Colaborar en la realización del diseño y control de los procesos químicos en escala de laboratorio y en plantas de obtención de biocombustibles.
- Participar en desarrollos y estudios de la factibilidad de elaboración de nuevos biocombustibles.
- Participar en la confección de normas y patrones de tipificación y aforo de materias primas, reactivos y productos terminados

*RR
J
2
D*



Ministerio de Educación

1720



ANEXO II

UNIVERSIDAD ARGENTINA “JOHN F. KENNEDY”, Escuela de Química
TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIOCUMBUSTIBLES

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL T/P	CARGA HORARIA TOTAL T/P	CORRELATIVIDADES

PRIMER AÑO

01	Química General e Inorgánica	1° C	7-2	135 (105/30)	---
02	Física General	1° C	6-2	120 (90/30)	---
03	Biomasa	1° C	4-0	60 (60/00)	---
04	Química Orgánica General	2° C	7-2	135 (105/30)	01
05	Química Analítica Cualitativa	2° C	7-2	135 (105/30)	01
06	Medioambiente: su preservación	2° C	4-0	60 (60/00)	03

SEGUNDO AÑO

07	Química Biológica	1° C	7-2	135 (105/30)	04
08	Combustibles y Biocombustibles	1° C	5-2	105 (75/30)	06
09	Química Analítica Cuantitativa	1° C	7-2	135 (105/30)	05
10	Biocombustibles I	2° C	2-1	90 (60/30)	08-03
11	Variables Económicas	2° C	3-1	60 (45/15)	08
12	Seminario I	2° C	1-1	30 (15/15)	03

QW

AP
J
OB



Ministerio de Educación

1720



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC	CARGA HORARIA SEMANAL T/P	CARGA HORARIA TOTAL T/P	CORRELATIVIDADES

TERCER AÑO

13	Biocombustibles II	1° C	4-2	90 (60/30)	10
14	Normas Internacionales	1° C	2-0	30 (30/00)	10
15	Motores de Combustión Interna	1° C	4-0	90 (60/30)	08
16	Estudios Mecánicos	2° C	4-0	60 (60/00)	08
17	Seminario II	2° C	1-1	30 (15/15)	15
18	Trabajo Final	2° C	3,3-3,3	100 (50/50)	12

TOTAL DE HORAS TEÓRICAS: 1205

TOTAL DE HORAS PRÁCTICAS: 395

co. **CARGA HORARIA TOTAL: 1600 HORAS RELOJ**

ff

T

BB